

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 152
ORDENANZA NUM. 45

SERIE 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS ALBERTO LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA ACEPTACIÓN DE CESION Y DEDICACIÓN DE USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: EL MUNICIPIO DE DORADO es una entidad jurídica organizada al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante “EL MUNICIPIO”.

POR CUANTO: LA SUCESIÓN DE JULIO RODRÍGUEZ RIVERA está compuesta por LUZ BELÉN RODRÍGUEZ MALDONADO, DANIEL RODRÍGUEZ MALDONADO, ANA HILDA RODRÍGUEZ MALDONADO, ISABEL RODRÍGUEZ MALDONADO, ANDRÉS RODRÍGUEZ MALDONADO, JULIO RODRÍGUEZ MALDONADO, HAYDÉE RODRÍGUEZ MALDONADO, LUIS RODRÍGUEZ MALDONADO, ROBERTO RODRÍGUEZ MALDONADO, IVAN RODRÍGUEZ MALDONADO Y GLADYS RODRÍGUEZ MALDONADO, todos mayores de edad y en adelante denominados “LOS CEDENTES”.

POR CUANTO: La SUCESIÓN DE DON JULIO RODRÍGUEZ RIVERA compuesta por los mencionados en el PRIMER POR CUANTO de esta Ordenanza son **DUEÑOS** de los inmuebles que se describen a continuación:

- (a) —**RUSTICA:** Solar identificado en el Plano de inscripción como **SOLAR DEDICADO A USO PUBLICO** localizado en la Carretera PR Seiscientos Setenta y Siete (677) Kilómetro tres (Km. 3) Hectómetro cuatro (Hm. 4), radicado en el Barrio Río Lajas del término Municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de **TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA DIEZ MILESIMAS DE OTRO (3,128.0030 mc.)**, equivalentes a **CERO PUNTO SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO DIEZ MILESIMAS DE UNA CUERDA (0.7958 cda.)**. En lindes **por el NORTE**, en una distancia de Veintidós punto Cero Cero Cero Cero metros lineales (22,000 ml.) con Solar identificado en el Plano de Inscripción como Remanente y en una distancia de Treinta y Tres punto Cuatrocientos Doce metros lineales (33.412 ml.) con el Solar Número Nueve (9) del mismo plano; **por el SUR**, en una distancia de Tres punto Quinientos Cincuenta y Seis metros lineales (3.556 ml.) con Faja de terreno que la separa de la Carretera Estatal Puerto Rico Seiscientos Setenta y Siete (PR-677); y en otra distancia de Cuarenta y Uno punto Doscientos Noventa y Un metros lineales (41.291 ml.) con el Solar Número Ocho (8); **por el ESTE**, en Nueve alineaciones diferentes a saber: Once punto Cero Cero Cero metros lineales (11.000 ml.); Ciento Ochenta y Uno punto Cuatrocientos Seis metros lineales (181.406 ml.) y Veinte punto Seiscientos Setenta y Ocho metros lineales (20.678 ml.) con Faja de terreno previamente dedicada a Uso Público; en Quince punto Seiscientos Ochenta y Ocho metros lineales (15.688 ml.) en arco con el Solar Número Nueve (9) del referido plano; en Treinta y Tres punto Ochocientos Once metros lineales (33.811 ml.) con el solar Número Nueve (9) de dicho plano; en Cuarenta y Cinco punto Cero Cero Cero metros

lineales (45.000 ml.) con el Solar Número Diez (10) del mismo plano; en Treinta y Cuatro punto Cero Cero Cero metros lineales (34.000 ml.) y en arco en distancia de Quince punto Quinientos Cincuenta y Seis metros lineales (15.556 ml.) con el Solar Número Once (11) del mismo plano; y en Once punto Cero Cero Cero metros lineales (11.000 ml.) con solar identificado como Remanente en el mismo plano; y **por el OESTE**, en Diez alineaciones distintas a saber: Veinte punto Seiscientos Sesenta y Cinco metros lineales (20.665 ml.) y Catorce punto Ciento Sesenta y Dos metros lineales (14.162 ml.) ambas con el Solar Número Uno (1) del plano de inscripción; en distancia de Veintitrés punto Ochocientos Sesenta y Dos metros lineales (23.862 ml.) con el Solar Número Tres (3) del citado plano; en Veintisiete punto Ochocientos Veinticinco metros lineales (27.825 ml.) con el Solar Número Cuatro (4); en Veintisiete punto Ochocientos Cincuenta metros lineales (27.850 ml.) con el Solar Número Cinco (5); en distancia de Veintiocho punto Cero Quince metros lineales (28.015 ml.) con el Solar Número Seis (6); en distancia Veintiocho punto Doscientos Setenta metros lineales (28.270 ml.) con el Solar Número Siete (7) del mismo plano; en distancia Veintiuno punto Cero Treinta y Nueve metros lineales (21.039 ml.) y distancia de Quince punto Quinientos Cincuenta y Seis metros lineales (15.556 ml.) en arco con el Solar Número Ocho (8) respectivamente; y en distancia de Ciento Cincuenta y Siete punto Ciento Ochenta y Nueve metros lineales (157.189 ml.) con terrenos propiedad de Asambleas de Iglesias Cristianas.

Segregada de la finca Tres Mil Ciento Ocho (3,108) de Dorado, Puerto Rico.

- (b) -----**RUSTICA:** Solar identificado en el Plano de inscripción como **SOLAR DEDICADO A USO PUBLICO** localizado en la Carretera PR Seiscientos Setenta y Siete (677) Kilómetro Tres (Km. 3) Hectómetro Cuatro (Hm. 4), radicado en el Barrio Río Lajas del término Municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de **OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO MIL TREINTA Y SIETE DIEZ MILESIMAS DE OTRO (82.5037 mc.)**, equivalentes a **CERO PUNTO DOSCIENTAS DIEZ MILESIMAS DE UNA CUERDA (0. 0210 cda.)**. En lindes **por el NORTE**, en una distancia de Siete punto Quinientos metros lineales (7.500 ml.) con el Solar Número Dos (2) del mismo plano de inscripción; **por el SUR**, en Siete punto Quinientos metros lineales (7.500 ml.) con Área dedicada a Uso Público; **por el ESTE**, en Once punto Cero Cero Cero metros lineales (11.000 ml.) con el Solar Número Uno (1) del mismo plano; y **por el OESTE**, en Once punto Cero Cero Cero metros lineales (11.000 ml.) con Área dedicada a Uso Público.

Segregada de la finca Tres Mil Ciento Nueve (3,108) de Dorado, Puerto Rico.

POR CUANTO: Manifiestan LOS CEDENTES que por medio de la Escritura Número Veinte (20) de Cesión y Dedicación a Uso Público otorgada ante el Notario Sotero León Colón el diez (10) de septiembre de dos mil diez (2010) cedieron al Municipio de Dorado las dos franjas de terreno para dedicarse a Uso Público descritas en el TERCER POR CUANTO de esta Ordenanza, conforme a Resolución del Centro de Servicio de Bayamón de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en el Caso Número: 10L16-00000-01896) de 4 de mayo de 2010.

POR CUANTO: En la Escritura Número 20 de Cesión y Dedicación a Uso Público, ante, el Municipio de Dorado no compareció para aceptar la Cesión y es necesario que este acto se realice a los fines de que pueda inscribirse la Escritura Número 20, ante.

POR CUANTO: **LOS CEDENTES** aceptan que será de su responsabilidad y obligación la construcción del camino de 11 metros de ancho requerido en el caso de ARPE, ante, y según el plano de inscripción, que sirve de acceso a otros solares a segregarse y a los remanentes de las dos (2) fincas principales sin costo alguno para el Estado Libre Asociado, el Municipio de Dorado y/o cualesquiera agencia concernida.

POR CUANTO: A los efectos de que el Registro de la Propiedad pueda registrar por inscripción la correspondiente escritura se hace necesario que el Alcalde de Dorado comparezca en la escritura pública para que conjuntamente con LOS CEDENTES ratifiquen la Cesión y el Alcalde en representación del Municipio de Dorado acepte la misma, fijando la responsabilidad de la construcción a LOS CEDENTES.

POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para ratificar, aclarar y aceptar las dos franjas de terreno para dedicarse a Uso Público descritas en el TERCER POR CUANTO, con las condiciones y requerimientos establecidos en la parte expositiva, específicamente en el SEXTO Y SEPTIMO POR CUANTO, de esta Ordenanza.

Sección 2da: Se autoriza al Alcalde de Dorado a suscribir el antes indicado documento en representación del Municipio de Dorado y todos aquellos otros instrumentos, públicos o privados, auxiliares o incidentales al referido documentos que a juicio del Alcalde sean necesarios o convenientes para perfeccionar dicha transacción y facilitar la Cesión.

Sección 3ra: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 23 de febrero de 2016.



SR. JAVIER SOLANO RIVERA
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BAEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 24 de febrero de 2016.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE